



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

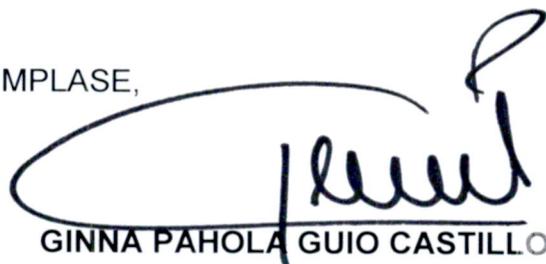
Proceso: Ordinario
Radicación: 11001310503920160114000
Demandante: Sintraime
Demandado: Fenoco S.A.
Asunto: Auto inadmite contestación de demanda

Visto el informe secretarial que antecede, se **TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado en legal forma, como apoderado de la parte demandada de acuerdo con el poder conferido.

Ahora bien, una vez revisada la contestación allegada, advierte el Despacho que no reúne los requisitos legalmente exigidos, por las siguientes falencias, no se pronunció frente a la totalidad de las pruebas en su poder que fueron solicitadas por la parte demandante en el escrito libelar, esto es, las denominadas "*copia de las actas de la negociación del pliego de peticiones*" y "*copia de las certificaciones del lugar de prestación del servicio de los demandantes*". (Núm. 2º Parágrafo 1º Art. 31 CPTSS).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art. 31 del C.P.T y S.S., se concede el término de cinco (5) días hábiles al demandado, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

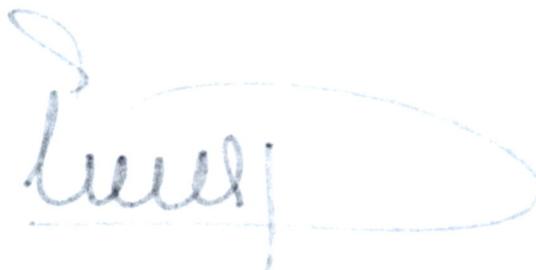
Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 50
del 1 de Mar de 2020, siendo las 8:00
a.m.

x 

DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2019)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160043200
Demandante: Wilson Esalas Moreno
Demandado: Ingearq Construcciones S.A.S. y otro
Asunto: Designa curador *ad litem*

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que ese envió telegrama al curador designado a una dirección errónea, por lo que se **REQUIERE** a la Secretaría del Despacho para que proceda nuevamente con el envío del telegrama a la dirección correcta del Doctor **GERMÁN AUGUSTO DÍAZ**.

En consecuencia, **LÍBRESE TELEGRAMA** y comuníquese la designación realizada en auto anterior, para que el profesional del Derecho se presente a este Despacho judicial y tome posesión del cargo que será de forzoso desempeño y al que debe manifestar su aceptación de forma inmediata o presentar el motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en la sanción prevista en el inciso 3º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 50
del 1 de Julio de 2020, siendo las 8:00 a.m.


DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170047400
Demandante: José Alfredo Henríquez Leones
Demandado: Colpensiones y otra
Asunto: Auto obedécese y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 12 de junio de 2019, mediante la cual se confirmó la de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>50</u>
del <u>7</u> de <u>JULIO</u> de 2020, siendo las 8:00 a.m.
DIANA MILENA ROMERO VELA Secretaria